

INFORME SECRETARIAL: Bolívar Cauca, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020). A despacho de la Señora Juez informándole que no ha sido posible continuar con el trámite pertinente dentro del presente asunto, en consideración a que la parte interesada no ha adelantado las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados a fin de enterarlos de la demanda, tal como se ordenó en auto precedente. Dígnese proveer.

LA SECRETARIA,


SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2019-00317-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.126

Bolívar Cauca, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ERNEY SILVA CAICEDO y LIGIA SILVA CHILITO con el fin de continuar con el trámite de la demanda, conforme a lo reglado en el numeral 1 artículo 317 del Código General del Proceso; y en aras a garantizar el debido proceso, el Juzgado,

RESUELVE

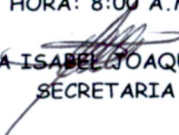
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, adelante los trámites que le competen a fin de lograr la notificación de los demandados, no sin antes advertirle que vencido este término sin que haya promovido el trámite quedara sin efecto la demanda, se dispondrá la terminación del proceso, y se condenará en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. _____
HOY 05 DE OCTUBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA